



# AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

## ANEXO I

### MODELO DE INSCRIPCIÓN-DECLARACIÓN NO TRIBUTARIA EN ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ORGANIZADAS POR LAS ÁREAS DE DEPORTE, SALUD Y JUVENTUD

#### Datos de la actividad *(a completar por la organización)*

Área organizadora de la actividad		Concejalía de Dependencia:	
AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA		DEPORTES	
Nombre de la actividad:			
PROGRAMA CONCILIAMOS JUNIO 2022			
Fecha de inicio y fin de la actividad:		Duración total (horas):	Precio de la actividad:
DÍAS 24, 27,28,29 Y 30 DE JUNIO DEL 2022		CAMPAMENTO:25 HORAS	5€/DÍA
		OPCIONAL:	MADRUGADPRES:
		MADRUGADORES: 1HORA	0,50€/DÍA
		TARDONES: 1HORA	TARDONES: 0,50€/DÍA

#### Datos del participante

Nombre y Apellidos:		DNI/NIE/Pasaporte	Fecha de nacimiento:
Dirección completa:			
Municipio:	Provincia	Código postal:	País:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:		

#### En caso de que el participante sea un menor

Nombre y Apellidos del padre/madre/responsable/tutor legal:		DNI/NIE/Pasaporte	Fecha de nacimiento:
Dirección completa:			
Municipio:	Provincia	Código postal:	País:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:		

#### Inscripción a los servicios siguientes *(marcar con una cruz)*

<b>SEÑALE CON UNA X</b>					
MADRUGADORES (de 8:00 a 9:00h)					
CONCILIAMOS (de 9:00 a 14:00h)					
TARDONES (de 14:00 a 15:00h)					
CONCILIAMOS COMPLETO: 25€					
DÍA SUELTO: 5€					
MADRUGADORES: 0, 50€/día.					
TARDONES: 0, 50€/día.					
<b>SEÑALE CON UNA X DÍAS DE ASISTENCIA</b>					
DÍA 24		DÍA 27			
MAD	TAR	MAD	TAR		
DÍA 28		DÍA 29		DÍA 30	
MAD	TAR	MAD	TAR	MAD	TAR



# AYUNTAMIENTO DE VILARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

## SOLICITA:

Matricularse/inscribirse en la actividad descrita en este modelo, cuyo precio público autoliquidado e ingresa por el importe total de  euros, conforme los precios dispuestos en el Proyecto Regulador del precio público que rige las actividades de ocio y tiempo libre, y en función de los servicios declarados.

## CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

**HE SIDO INFORMADO** de que esta Entidad Local va a tratar y guardar los datos aportados en el modelo de inscripción-declaración no tributaria y en la documentación que lo acompaña para la realización de actuaciones administrativas de competencia local.

**PRESTO MI CONSENTIMIENTO** para que la entidad realice consultas de los datos del participante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

### Información básica sobre protección de datos personales:

Responsable	Ayuntamiento de Villares de la Reina
Finalidad	Tramitación de procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencia a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Base legal	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <a href="https://villaresdelareina.sedelectronica.es/privacy">https://villaresdelareina.sedelectronica.es/privacy</a>

En Villares de la Reina, a  de  de 20 .

## Firma del participante o padre/madre/responsable/tutor legal:

## NORMAS DE GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO:

### 1. **CANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO** (Art. 5 Proyecto Regulador del precio público que rige las actividades de ocio y tiempo libre)

Los precios públicos por la participación en las actividades de ocupación del ocio y el tiempo libre serán los siguientes:

<b>PRECIO HORARIO GENERAL</b>	<b>1 € / HORA</b>
-------------------------------	-------------------

En el caso de que una actividad tuviera una duración inferior a una hora el precio devengado será, igualmente, de un euro (1€), al considerar dicho precio como una tarifa mínima.

Por el contrario, cuando la actividad tenga una duración superior a una hora, cuyo cómputo total horario no se corresponda con horas completas, se podrá fraccionar el precio conforme a las consideraciones siguientes:

- Cuando el exceso sobre las horas completas sea menor o igual a 0,5 horas el precio será de 0,5 € más el precio acumulado de horas completas.
- Cuando el exceso sobre las completas sea mayor a 0,5 horas, el precio, en todo caso, será de 1 € más el precio acumulado de horas completas.

En relación a las actividades de campamentos dirigidos al público infantil y juvenil de 4 a 14 años, ambos incluidos, en las cuales se oferte la posibilidad de extender la duración general de la actividad, en las citadas horas prolongadas se deberá abonar el precio siguiente:

<b>PRECIO HORARIO PROLONGAMIENTO</b>	<b>0,5 € / HORA</b>
--------------------------------------	---------------------

Este precio de horario de prolongamiento solo será aplicable como máximo a 2 horas diarias y a aquellas actividades generales que tengan una duración mínima de 5 horas diarias.

Se excluyen del pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) todas las actividades sujetas a este precio público que se recojan en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que regula las exenciones en entrega de bienes y prestaciones de servicios en las operaciones interiores. No obstante, a los precios anteriores se le aplicará el tipo de IVA correspondiente cuando la actividad se encuentre sujeta y no exenta del citado impuesto.

### 2. **GESTIÓN DEL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO** (Art. 6 Proyecto Regulador del precio público que rige las actividades de ocio y tiempo libre)

El precio público se gestiona en régimen de **autoliquidación**, a cuyos efectos la matrícula/inscripción tendrá la consideración de declaración de carácter no tributario de este ingreso de derecho público.

El abono del precio público se realizará mediante **ingreso directo** en la/s cuenta/s designada/s al efecto en la programación de la actividad **de forma previa a la inscripción correspondiente**, a la que se deberá acompañar el **justificante de pago**. También será admisible el ingreso del precio mediante **tarjeta bancaria, de crédito o débito**, en el datáfono del Ayuntamiento, siempre que **dicho recibo se anexe a la inscripción-declaración**.

El **número mínimo de participantes** para que se realicen las actividades sujetas a este precio público es de **cinco personas**. Si no se llega al número mínimo de participantes, este Ayuntamiento se reserva el derecho de cancelar la actividad correspondiente.

Una vez realizada la inscripción, no se devolverá el importe ingresado, a menos que se formule, en el registro municipal, la **baja del servicio con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la fecha de inicio de la actividad**. No obstante, la exigencia del plazo previo no se tendrá en consideración cuando se alegue causa médica justificada, siempre que, la solicitud de baja junto con el informe médico, sea presentada en el registro municipal antes del inicio de la actividad.

Una vez iniciada la actividad no se devolverá el importe abonado en concepto de **precio público** establecido para la actividad, aunque el usuario no pudiera disfrutar de la misma salvo lo expuesto en párrafo anterior, o por suspensión de la actividad por causa imputable a la Administración, conllevando en esos casos la devolución del importe correspondiente de conformidad con el art. 27.5 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y el art. 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado el periodo voluntario de pago, es decir, el momento (fecha) de presentación de la inscripción-declaración, las deudas serán exigibles mediante el **procedimiento administrativo de apremio**, conforme lo dispuesto en el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos y el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.